

CONVENIO N° 044 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE


CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Conste por el presente el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:


- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ**, identificado con DNI N° 41716680 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0261-2015-MINAGRI.y;
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DISTRITAL DE MASIN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20195410616, con domicilio en Avenida Principal s/n, distrito de Masin, provincia de Huari, departamento de Ancash, representado por su Alcalde **NOIMA GUMERCINDA SALAS NUÑEZ**, identificada con DNI N° 07618345, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari de fecha 04 de noviembre de 2014.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

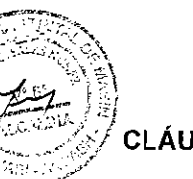
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de Marzo del 2008; (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.



1.3. El numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, ejerce la representación legal ante las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y su función es promover y suscribir convenios, acuerdos y otros con personas jurídicas privadas o públicas para la obtención de líneas de

financiamiento, ejecución de programas, proyectos y actividades y gestión del Programa.

- 2.2 Con fecha 24 de enero de 2014, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la Directiva General N° 001-2014-MINGRI-AGRO RURAL-DE "Normas para Promover Plantaciones Forestales en Tierras Comunales y Privadas, mediante los Viveros Institucionales y de Alta Tecnología de Agro Rural"; documento técnico que promueve la suscripción de medios de colaboración, como son los Convenios, con personas jurídicas de derecho público y privado, que tengan el propósito de colaborar con los objetivos de AGRO RURAL, orientados a acciones de protección ambiental con plantaciones forestales.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2015 de AGRO RURAL.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la forestación y reforestación en terrenos de las organizaciones de Huaripampa, Arhuay, Ijuhan y Cochabambas, en el ámbito de acción de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de mitigar y adaptarlos a los efectos del cambio climático y de tal forma evitar la erosión y la degradación de los suelos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

5.1 De AGRO RURAL:

- 5.1.1 Brindar Asistencia Técnica para la Producción de 40,000 plantones forestales de Pinus radiata/patula y 40,000 plantones forestales de Eucaliptus globulus en el vivero de **LA MUNICIPALIDAD** durante los 04 años de vigencia del convenio. Para el presente año 2015 se realizará la producción de 10,000 pinos y 10,000 eucaliptos.
- 5.1.2 Brindar capacitación, destinada a generar habilidades y capacidades a los beneficiarios, según el Plan de Capacitación en temas de interés y de acuerdo a las potencialidades de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica y seguimiento en los trabajos de Forestación y Reforestación en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de mitigar y adaptarse a los efectos del

Cambio Climático y evitar la erosión y la degradación de los suelos y complementariamente brindar asistencia técnica en la producción de hortalizas que serán beneficiarias del recurso forestal. Con el fin de contribuir a mejorar el nivel socio económico de las familias involucradas.

5.1.4 Efectuar seguimiento, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fortalecer la implementación y ejecución de actividades agrarias en el ámbito de intervención del presente convenio.

5.2 De **LA MUNICIPALIDAD**:

5.2.1 Brindar acondicionamiento y mantenimiento del vivero forestal municipal, mediante la contratación de un responsable (Viverista), asumiendo los costos que ello implique incluidas sus remuneraciones, con la finalidad de garantizar el ciclo productivo de los plántones forestales, de acuerdo a la meta preestablecida.

5.2.2 Promover las plantaciones forestales a nivel de las comunidades y/o asociaciones debidamente formalizadas, con la finalidad de incrementar el recurso forestal a nivel de las familias rurales del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.3 Brindar la información necesaria disponible, en el marco del presente convenio, para el desarrollo de actividades conjuntas con **AGRO RURAL**.

5.2.4 Apoyar a la población beneficiaria, sean comunidades y/o organizaciones campesinas de su ámbito, con insumos agrícolas, materiales y/o equipos para la implementación del Proyecto de Reforestación y adicionalmente la instalación de Biohuertos Familiares/escolares, a fin de cumplir con las metas establecidas; actividades que estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD por un importe valorizado de \$/30,529.00**.

5.2.5 Dotar de apoyo logístico y material de escritorio para brindar asistencia técnica, asesoramiento y capacitaciones en las organizaciones de base involucradas en el presente Convenio.

El detalle de las aportaciones de **LAS PARTES**, es el siguiente:

De **AGRO RURAL**:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO \$/.	CANT.	TOTAL \$/.
1.BIENES				
- Semillas de Eucalipto glóbulus	Kg.	150.00	0.50	75.00
- Semillas de Pinus radiata/patula	Kg.	220.00	0.50	110.00
- Gasolina	Galón	14.00	24	336.00
- Petróleo	Galón	13.00	20	260.00
- Aceite	¼ Galón	20.00	8	160.00
2.SERVICIOS				
- Especialista en Gestión Ambiental.	Día	80.00	8	640.00
- Técnico de Acompañamiento	Día	46.70	16	747.20
TOTAL VALORIZACION \$/.				2,328.20

De LA MUNICIPALIDAD:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SI.	CANT.	TOTAL SI.
1.BIENES				
- Hongo Micorrítico	Kg.	42.00	30	1,260.00
- Tierra agrícola	M3.	80.00	5	400.00
- Arena de rio	M3	150.00	3	450.00
- Turba	M3	100.00	3	300.00
- Malla rashell	M.	7.00	50	350.00
- Manguera reforzada	M.	2.20	50	110.00
- Bolsas de 4x7x0.002	Millar	20.00	20	400.00
- Refrigerios	Unidad	5.00	60	300.00
- Papelotes	Unidad	0.50	30	15.00
- Plumones	Unidad	2.00	10	20.00
- Chinchas	Cajita	2.00	2	4.00
- Caja chica por campaña de prod.	Global	100.00	2	200.00
2-SERVICIOS				
- Peón	Global	30.00	620	18,600.00
- Servicio de alquiler Data show	Global	30.00	2	60.00
- Servicio de alquiler de Lap top	Global	30.00	2	60.00
- Contratación de técnico viverista	Mes	1000.00	8	8,000.00
TOTAL VALORIZACION SI.				30,529.00

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso monetario por parte de **AGRO RURAL**. Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** persigue fin de lucro.

CLÁUSULA SETIMA.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

Por **AGRO RURAL**: Jefe de la Agencia Zonal de Huari – Antonio Raimondi

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Económico.

7.1 Los Coordinadores designados realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**.

- 7.2 Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA.-VIGENCIA

- 8.1 El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 8.2 De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES



LAS PARTES convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

- 9.2 Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra Parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.



CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente Convenio Especifico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 10.1 Por vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 10.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Especifico; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

De igual forma, el presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de la Parte imposibilitada solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. En ese caso, la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta. El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio. La resolución o suspensión del presente Convenio Especifico no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

13.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

13.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.

13.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

13.5 Las Disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

13.6 Los costos y gastos relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Árbitro no otorgó la razón. Si el Árbitro da la razón parcialmente a ambas partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y le aplicará a la distribución de costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico y entre los representantes designados como Coordinadores en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico, salvo lo indicado en la Cláusula décima del mismo.
- 16.2. Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.
- 16.3. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.
- 16.4. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de NOV del año 2015.

Por **AGRO RURAL**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL
ALCALDE

Noima Gumercinda Salas Nuñez

NOIMA GUMERCINDA SALAS NUÑEZ
ALCALDE